

DECRETO N° 107/2021 D.E. Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

CHAJARI, (E. R.), 12 de Febrero de 2021.-

VISTO: Lo dispuesto en los Decretos N° 67/21 del Poder Ejecutivo Nacional y N° 74/21 del Poder Ejecutivo Provincial y la necesidad de estimular la actividad turística en nuestra localidad y;

CONSIDERANDO: Que en las normas mencionadas se establece la restricción de circulación a partir de 1:00 a 6:00 am en todo el territorio, nacional y provincial respectivamente, hasta el 28 de febrero del corriente;

Que la extensión de ésta medida por dicho plazo afecta enormemente el funcionamiento de la actividad comercial vinculada al sector gastronómico y turístico que se vieron directamente perjudicados por la extensión de medidas restrictivas;

Que así como el DNU 67/2021 del Poder Ejecutivo Nacional lo establece, se han reducido notoriamente los casos positivos de covid-19, dando como resultado una evolución favorable de la situación epidemiológica en nuestra localidad;

Que considerando la importancia en materia turística que trae aparejado el fin de semana largo de carnaval a desarrollarse den los próximos días, y teniendo en cuenta las pérdidas irreparables que éste sector ha sufrido durante el año 2020, es necesario poder estimular el desarrollo de ésta actividad ampliando el margen de horario que tienen para poder brindar sus servicios;

Que las variables sanitarias y epidemiológicas de nuestra localidad no condicen con el mantenimiento de la restricción horaria durante tal período de tiempo;

Que debido a la autonomía con la que cuentan los Municipios en el marco de la ley N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, y haciendo foco en la limitación temporal de la presente medida es que se debe dictar el texto legal pertinente,

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAJARI en uso de sus atribuciones y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

DECRETA

ARTICULO 1°: Establecer como medida excepcional, desde el sábado 13 al martes 16 de Febrero del 2021 inclusive, los horarios de funcionamiento de bares, restaurantes y afines: De 10:00 a 14:00 hs y de 19:00 a 03:00 hs.-

ARTICULO 2°: ELEVAR el presente al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-